

INFORME: A la señora juez que la apoderada de oficio designada en este asunto presentó escrito firmado por el solicitante designándola como su apoderada de pobre, además solicita la autorización para presentar demanda ejecutiva.

Manizales, 04 de septiembre de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, cuatro de septiembre de dos mil veintitrés.

SOLICITUD:	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE:	EDUARDO VIDAL MEJÍA
RADICADO:	170014003007-2023-00505-00

Tomando en consideración los documentales presentados por la docta **GLORIA CECILIA PATIÑO GUTIÉRREZ** se tiene que ha aceptado la designación que se le hiciera, se le advierte que queda debidamente posesionada del cargo, en la fecha en que se notifique este auto por anotación en estado, igualmente se le informa a la profesional del derecho que cuenta con el término de treinta días para presentar la respectiva demanda (artículo 154 C.G.P.).

Ahora, en relación a la solicitud de autorizar a la defensora para presentar demanda ejecutiva se tiene que la profesional del derecho es la encargada de determinar el trámite que corresponda en concordancia con las pretensiones del solicitante, por la tanto la misma queda facultada para interponer la demanda que considere pertinente.

Se ordena que por secretaría se le comparta el expediente digital.

Se **REQUIERE** al solicitante, para que haga entrega a la apoderada posesionada, de toda la documentación necesaria para el buen ejercicio de su función.

Teniendo en cuenta que no hay actuaciones pendientes, se dispone el archivo definitivo del presente trámite, una vez ejecutoriado este auto.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No.133 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023
MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f3d5166e10a1b0b943d5f8e6de7b16050559db5b71c83e55e2b7a37e4a336ac**

Documento generado en 04/09/2023 03:16:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>